



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0037-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 24 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

INFORME N° 078-2024-SGPS-GDS-MDP, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 0357-2024-GDS/MDP, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 0438-2024-ULySG-GAF/MDP, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 000000001058, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.° 08-2022-MDP; establece como una de las funciones de la Oficina de Administración y finanzas; es 12) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; asimismo; 14) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40°, **Encargos a personal de la institución** "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPyP/MDP; denominado **"DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI"**, establece los lineamientos para otorgar encargos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, mediante el INFORME N° 078-2024-SGPS-GDS-MDP, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024; El Ing. Juan D. Baldeon Tantavilca – Sub Gerente de Programas Sociales; solicita la asignación de fondo por encargo por el monto total de S/. 8,860.00 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta Con 00/100 Soles); para cubrir los gastos de las actividades (pago de pre inscripción, servicio de facilitador, servicio de arbitraje acreditados; premios, servicio de vigilancia, servicio de limpieza) del III TORNEO DE AJEDREZ, el cual se realizará a partir del 26 al 28 de abril del presente año;

Que, mediante el INFORME N° 0357-2024-GDS/MDP, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024; el Prof. Ponciano Quispe Rojas – Gerente de Desarrollo Social, presenta la solicitud de asignación de fondo por encargo, a nombre del Ing. Juan D. Baldeon Tantavilca – Sub Gerente de Programas Sociales, para cubrir los gastos del "III TORNEO DE AJEDREZ – PICHANAQUI – 2024", por la suma de S/. 8,860.00 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta Con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 0438-2024-ULySG-GAF/MDP, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024, el Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto total de S/. 8,860.00 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta Con 00/100 Soles), a nombre del **ING. JUAN D. BALDEON TANTAVILCA – SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES**; para cubrir los gastos de las actividades (pago de pre inscripción, servicio de facilitador, servicio de arbitraje acreditados; premios, servicio de vigilancia, servicio de limpieza) del "III TORNEO DE AJEDREZ", Asimismo, hace mención a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2010-EF-77.15. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente **"De los "Encargos a personal de la Institución" ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15.** Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 000000001058, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal, a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 8,860.00 (Ocho Mil Ochocientos Sesenta Con 00/100 Soles), el cual se encuentra la META 74; RUBRO: 07;

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el encargo Interno a nombre del **ING. JUAN D. BALDEON TANTAVILCA – SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES**, por el monto total de **S/. 8,860.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**; para cubrir los gastos de las actividades (pago de pre inscripción, servicio de facilitador, servicio de arbitraje acreditados; premios, servicio de vigilancia,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

servicio de limpieza) del III TORNEO DE AJEDREZ, el cual se realizará a partir del 26 al 28 de abril del presente año; Todo ello según el Formato N° 01 "Autorización de Encargo Interno al Personal de la Institución" de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

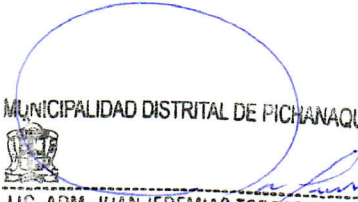
ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas